

RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 703

En relación con el expediente 2020PCON0002 relativo a dos convenios de ejecución urbanística para la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del *Proyecto de Reurbanización de las calles Lapice y General Freyre*.

Resultando los siguientes hechos:

-El Area de Obras ha elaborado el *Proyecto de Reurbanización de las calles Lapice y General Freyre*, que encuentra su justificación, según la *Memoria* del Proyecto, en las siguientes circunstancias:

En el barrio de Lapice, más concretamente en la propia calle Lapice así como en la calle General Freyre existe una ordenación en la que la propia configuración de las calles y edificaciones existentes propician aceras muy estrechas y en algún caso inexistentes, así como carriles de circulación también estrechos dada la presencia de estacionamientos en algunas de las calles.

Por otro lado, los pavimentos tanto de viales como de aceras están bastante deteriorados debido al uso, y el mobiliario urbano es escaso o inexistente. Igualmente, el alumbrado no se ajusta a los requisitos actuales de eficiencia energética.

El Proyecto tiene por objeto definir las obras necesarias para, entre otros objetivos:

- *Dotar a las calles de aceras e itinerarios peatonales más seguros y accesibles.*
- *Mejorar la circulación del tráfico rodado, reformando los viales existentes.*
- *Renovar las redes de servicio de agua potable, saneamiento y alumbrado público.*

- Este Proyecto afecta a parte de las siguientes fincas registrales en una superficie de:

- **37,74 m2 de la finca registral 44.147,**
- **865,33 m2 de la finca registral 33.472,**

Las fincas, en su totalidad, están ubicadas en el ámbito urbanístico 6.2.06 TEXPARENIA, hoy pendiente de desarrollo.

-En desarrollo de las determinaciones urbanísticas definidas en el Plan General de 1.999, el ámbito fue objeto de un Plan de Sectorización, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 19-7-2009, donde se establecieron las condiciones básicas de ordenación. Dicho Plan de Sectorización incluyó la ordenación pormenorizada, la cual quedó modificada puntualmente (diferente disposición de la parcela STR) por el Plan Parcial aprobado definitivamente el 27-07-2012.

Las determinaciones urbanísticas fijadas por el Plan General vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de enero de 2015, incorpora las determinaciones generales del Plan General de 1.999, posibilitando un incremento de la edificabilidad urbanística.

-El Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2019, acordó aprobar la contratación de los trabajos de redacción de la Modificación Puntual del Plan General en el ámbito 6.2.06 Txenperenea, tras unos estudios previos realizados como consecuencia de la propuesta de una nueva ordenación que permitiera el traslado a este ámbito de las instalaciones deportivas de Plaiundi, tal y como había aprobado el Ayuntamiento Pleno.

-El Proyecto de Reurbanización de las calles Lapice y General Freyre, teniendo en cuenta el futuro desarrollo del “ámbito 6.2.09 Txenperenea, plantea, según informe técnico, la creación de un nuevo vial que resulta de la prolongación de la C/ Elatzeta hasta conectar con la C/ General Freyre.

Considerando los siguientes argumentos:

-Los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito Txenperenea que constituye una actuación integrada quedan sujetos a participar en la futura reparcelación para la justa distribución de beneficios y cargas resultantes de la ejecución del planeamiento.

La Reparcelación, tiene, entre otros objetivos, sustituir en el patrimonio de los propietarios, en función de sus derechos aportados, los terrenos iniciales por solares resultantes de la ejecución del planeamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 42 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

-Estando interesado el Ayuntamiento en ejecutar **el Proyecto de Reurbanización de las calles Lapice y General Fraile**, al estar pendiente de desarrollo el ámbito de Txenperenea, se ha gestionado con los propietarios afectados el presente acuerdo por el que éstos autorizan

al Ayuntamiento a contratar y ejecutar las citadas obras, reservando y conservando los propietarios sus derechos iniciales (sin merma de la superficie ocupada cualquiera que fuera su último destino de acuerdo con el planeamiento), para la obtención de los derechos urbanísticos en la parcelas resultantes a los que dichos derechos dieran lugar.

Se han elaborado, las dos propuestas de convenios que se adjuntan. ANEXO I y ANEXO II.

-Los presentes Convenios se califican como convenios urbanísticos de ejecución de los regulados en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, quedando sujeto al procedimiento de aprobación previsto en la misma.

En el apartado 8. Se recoge:

8. La aprobación de los convenios urbanísticos corresponde al ayuntamiento, previa apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de veinte días en el que se expondrá su contenido íntegro en el boletín oficial del territorio histórico y en el que se podrán presentar alegaciones.

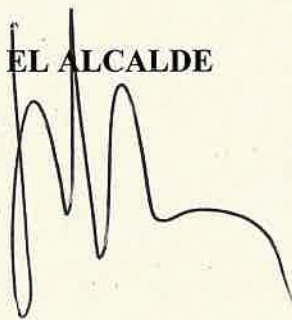
A la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

1º.-Someter a un periodo de información pública, por plazo de veinte días, en el que se expondrá su contenido íntegro en en el boletín oficial del territorio histórico, los convenios urbanísticos relativos a la ocupación de terrenos para la ejecución del Proyecto de Reurbanización de las calles Lapice y General Freyre, que se adjuntan a la presente Resolución como ANEXO I y ANEXO II.

Irun a 24 de Julio de 2020.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA GENERAL.



